

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES, ALLEGADOS Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE (ASAENES) PARA LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL DE CORTOS SOBRE SALUD MENTAL" Y LA "MUESTRA DEL FESTIVAL".

En Sevilla, a 15 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

De otra, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, doña Rocio Lozano Saucedo, Presidenta de la Asociación de familiares, allegados y personas con trastorno mental grave (en adelante ASAENES), en virtud de nombramiento efectuado en la Asamblea General Ordinaria de 22 de junio de 2016, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 de sus Estatutos, conforme consta en el certificado expedido el 20 de julio de 2017 por doña Ana María Ochoa Morillo, como Secretaria de la Asociación.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y compartida en materia de ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, conforme se establece en el artículo 55.1 y 2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, por otra parte, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como es el caso del derecho a la igualdad de género (artículo 15) o de personas con discapacidad o dependencia (artículo 24).

Asimismo, incluye como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad (artículo 10.3.16.º) y como principio rector que debe orientar las políticas públicas, incluye la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras (artículo 37.1.5º).

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura, que incluyen, entre otras, las de fomento de la cultura, en relación con la cual se incluye el fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de su Estatuto de Autonomía.

CUARTO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2006, y que fue ratificada por España el 23 de noviembre de 2007, insta a los Estados, en su artículo 8, a sensibilizar a la sociedad respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas. Asimismo, compromete a luchar contra los estereotipos, los prejuicios y a promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

QUINTO.- Que corresponden a la Consejería de Salud la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de

recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.a) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

SEXTO.- Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre la promoción de las políticas sociales, en particular, la integración social de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.d) del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

SÉPTIMO.- Que a la Consejería de Cultura le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio artístico, así como la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.1 y 1.2.a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

OCTAVO.- Que la Asociación de familiares, allegados y personas con trastorno mental grave (en adelante ASAENES), tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental grave así como su tratamiento e inclusión social; promover la comprensión pública hacia esta enfermedad y sus problemas con todos los medios posibles; ampliar la información con ayuda de publicaciones y conferencias; sensibilizar a la sociedad; procurar relaciones de cooperación y colaboración con entidades de finalidad común, nacionales e internacionales; organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo y cultural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos.

NOVENO.- Que las Consejerías firmantes consideran de interés colaborar en el desarrollo de un Festival de Cortos sobre Salud Mental, junto a una Muestra del Festival, que se organiza por ASAENES, y que se articulará con arreglo a lo expuesto en el clausulado del presente Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Salud, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y la Asociación de familiares, allegados y personas con trastorno mental grave, en adelante ASAENES, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización del "Festival de Cortos sobre Salud Mental", que se desarrolla en Sevilla y la "Muestra del Festival", que se celebra en distintas capitales andaluzas. Ambas iniciativas tienen periodicidad bianual, desarrollándose de forma sucesiva, primero el Festival de Cortos y al año siguiente la Muestra, y tienen por objetivo visibilizar a las personas con problemas de salud mental a través de la gran pantalla y de la organización de mesas de debate y actos promocionales celebrados en las distintas provincias andaluzas, actividades todas ellas orientadas a promover los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, así como sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre la realidad social de las personas con discapacidad, promoviendo una imagen normalizada.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud colaborará en la realización del proyecto "Festival de Cortos sobre Salud Mental", que se celebra en Sevilla y en la "Muestra del Festival".

Dicha participación se concretará, como se ha venido haciendo en las tres ediciones del Festival celebradas hasta la fecha, a través de la colaboración de la Unidad de Comunicación del Hospital Universitario Virgen del Rocío en la difusión del Festival y a través de la Unidad de Imagen y Comunicación del Hospital Universitario Virgen Macarena, que junto a ASAENES se encargará del diseño e imagen del Festival, video y material promocional. También colaborarán otras unidades de los mencionados hospitales, incluyendo las Unidades de Gestión Clínica de Salud Mental, incorporándose este año las correspondientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla (Valme).

Así mismo, el Plan Integral de Salud Mental de Andalucía (PISMA) respaldará las mencionadas iniciativas mediante la Estrategia Andaluza Contra el Estigma en Salud Mental '1 de cada 4'.

Entre otras tareas, ofrecerá respaldo técnico para la organización de mesas de debate, colaborará en la difusión de las actividades del Festival y la Muestra a través de sus propios medios (web, redes sociales), promoverá la participación ciudadana en ambas actividades, participará en la comisiones organizadoras y estrategias de comunicación, y apoyará la organización y desarrollo de la Muestra en el resto de capitales andaluzas donde se vaya a celebrar.



Además, la Consejería se compromete a facilitar la intervención de profesionales de la salud en las mesas de debate celebradas en las distintas provincias andaluzas y la asistencia a actos promocionales del Festival y la Muestra, por parte de representantes de la Consejería de Salud.

TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se compromete a asesorar a la organización del Festival y la Muestra sobre contenidos, programa de actividades, presentaciones y ponencias en materia de discapacidad y salud mental, si así le fuera solicitado.

Así mismo, se compromete a apoyar institucionalmente, en colaboración con los demás departamentos participantes, en la divulgación de la celebración del evento a través de su portal de Internet y los medios propios a su alcance, entre el público en general, y entre las entidades, personas y familiares de las personas con discapacidad, en particular.

Igualmente, colaborará en la búsqueda de patrocinadores y socios colaboradores del mismo.

CUARTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura se compromete en el marco del presente Convenio de Colaboración a la cesión gratuita de aquellos espacios utilizados por la Filmoteca de Andalucía como salas de proyecciones adecuados para la organización y exhibición de las proyecciones objeto del Festival y la Muestra, así como a la habilitación de los medios técnicos de que ésta disponga, respetando siempre el normal funcionamiento de la Filmoteca. Los citados espacios se determinarán por la Consejería de Cultura a través del centro directivo con competencias en la materia, que lo comunicará a las otras partes.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

ASAENES se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Consejería de Salud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y de la Consejería de Cultura en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

ASAENES será responsable de cualquier incumplimiento legal o uso inadecuado de los elementos o informaciones que se le faciliten a efectos de la divulgación de las actividades objeto del Convenio.

Los logotipos de la Consejería de Salud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y de la Consejería de Cultura figurarán de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad, incluyendo, cuando sea posible, la marca de la estrategia andaluza "1 de cada 4". Junto estos logotipos podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

ASAENES podrá llegar a acuerdos de participación y colaboración con otras entidades o instituciones, siendo en tal caso responsabilidad de la entidad y de ASAENES todo lo necesario para el funcionamiento de la misma (proyectos, gestión, materiales necesarios, etc.).

ASAENES se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar la actividad donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio y un resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio.

SEXTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por ocho personas, dos en representación de cada una de las partes, que serán designadas por la persona titular de la respectiva Consejería y Presidencia de la Asociación. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Salud, y la secretaria una de las designadas por la Consejería de Cultura, que deberán ser funcionarias de carrera de la Administración General de la Junta de Andalucía, y que podrán ser sustituidas en caso de vacante, ausencia o enfermedad por otras personas que reúnan los mismos requisitos de su titular. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio.

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, al término de cada Festival o Muestra, para evaluar su desarrollo.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del mismo, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción y competencia de los órganos del orden jurisdiccional civil.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Las modificaciones del Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima para la prórroga del mismo, deberán adoptarse previo acuerdo unánime de las partes formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda, pudiendo instarse la modificación por cualquiera de las partes firmantes o por la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

NOVENA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no



imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización de la Muestra. No obstante lo anterior, a instancia de cualquiera de las partes o de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, las partes podrán acordar, con al menos quince días de antelación al de la expiración de la vigencia inicialmente prevista, la prórroga de citado plazo por un periodo no superior a dos años mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados

LA CONSEJERA DE SALUD



Fdo.: Dña. María Álvarez Benito.



Fdo.: Dña. M^{ra} Jose Sánchez Rubio.

EL CONSEJERO DE CULTURA



Fdo.: D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ASAENES



Fdo.: Dña. Rocio Lozano Saucedo.